REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N°311-2022

Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N°SASS-115-2022-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: CORPORACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PEDIATRÍA - CORPEDIMIL, identificado con NIT.901.025.414-2, REPRESENTANTE LEGAL la señora Maria Margarita Varela Díaz, CC.22.548.573.

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN PEDIATRÍCA Y DIFERENTES SUPRAESPECIALIDADES, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS FUTURAS 2022-2026".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($27.783.088.223,00) M/CTE.,** exento de IVA., distribuido por vigencias de la siguiente manera:

2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
900.893.013	7.210.262.470	7.426.570.340	7.649.367.450	4.595.994.950	27.783.088.223

Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La Entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales previo informe de supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$

1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026, es decir a partir del perfeccionamiento del contrato, (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007**).**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°103122 de fecha 21 de julio de 2022, Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-02-009-003 por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS

SOCIALES, Recurso 20, por valor de $28.398.924.080,00 M/CTE., excluido de IVA., expedido por la jefe del Área de Presupuesto, CDP N°14322 de fecha 21 de julio de 2022, por valor de $511.626.304.559,00 Apalancamiento solicitud vigencias futuras ordinarias 2023 - 2026 y Autorización de Vigencias Futura según oficio de Radicado entrada 1-2022-073124 No.Expediente 1124/2022/ SITPRES de fecha 22 de septiembre de 2022, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SASS-115-2022-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3c No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato**. 7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo**. 8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal,

acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El contratista deberá dar un pleno cumplimiento del marco legal como lo es: Decreto 2041 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual "reglamenta el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias ambientales". Decreto 4741 de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible por la cual "Reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" Decreto Nacional 351 de 2014, el cual se encuentra compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el que se encuentra compilado el Decreto Nacional 4741 de 2005; así mismo, el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 (este último relacionado con las condiciones y lineamientos frente al debido transporte de este tipo de residuos. **16)** El contratista garantiza que se mantendrá la cantidad de personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (de acuerdo a la programación del servicio), y realizará en forma inmediata los reemplazos que por novedades como vacaciones, incapacidades, renuncias y otros eventos que puedan presentarse, lo anterior con el fin de que no se vea afectada la correcta prestación del servicio, lo anterior no podrá generar costos adicionales para el Hospital. **17**) El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIALES

1. Cubrir para procedimientos quirúrgicos y diagnósticos programados dentro y fuera de salas de Cirugía de acuerdo a la programación.
2. Cubrimiento 24 horas los 7 días de la semana, en las Áreas de Salas de Urgencias generales y urgencias de maternidad.
3. En Consulta externa realizaran (número de horas), horas de consulta así: 1 jornada AM y una jornada PM de lunes a viernes, en el horario de 7 am y 7 pm o según requerimiento del Hospital y en común acuerdo con el contratista.
4. Repuesta a Interconsultas 24 horas de acuerdo a la demanda de los todos los servicios, según protocolo institucional.
5. Apoyo a Jornadas Quirúrgicas Institucionales programadas los días sábados según las necesidades de la institución.
6. Participación en las actividades académicas del servicio, que garantizara el interés por parte de los contratistas por actualizarse, el compromiso docente asistencial es obligatorio.
7. Participaran en la elaboración, difusión del conocimiento y aplicación de las guías de manejo del servicio.
8. Revisar las guías de manejo institucionales y actualización de ser necesario mínimo cada seis (6) meses, para los diez primeros procedimientos de cada servicio relacionado.
9. Garantizar que ninguno de los profesionales que oferte el contratista, trabajara más de las horas permitidas legalmente (12 al día, 66 a la semana, Artículo 2 de la Ley 269 de 1996) y demás leyes que lo modifiquen.
10. Velar por el uso racional de los recursos (Infraestructura, Insumos, medicamentos, apoyo diagnóstico, etc.)
11. Llevar un archivo consecutivo por computador en Microsoft Excel de los diagnósticos y procedimientos efectuados y facilitarlos al HOMIL, cuando este los requiera. Es de monitorización de la calidad de los procedimientos realizados, que incluyan complicaciones farmacológicas, infecciosas, iatrogénicas y otras que se presenten, derivadas del/los procedimientos/s anestésico/s.
12. Informar al paciente o a sus familiares sobre el riesgo del acto y obtener el consentimiento informado.
13. Contestar las interconsultas a los pacientes hospitalizados y de urgencias, con plazo de acuerdo a la normatividad

interna del HOMIL.

14. En los pacientes hospitalizados debe establecerse el estado clínico actual e informar al paciente o su familiar, si no se ha hecho previamente sobre el riesgo del procedimiento a realizar, y se debe obtener el consentimiento informado institucional.
15. Todas las actividades asistenciales deben ser realizadas por el especialista a cargo.
16. Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección de Sanidad.
17. Prescribir los medicamentos en forma genérica, en lo posible incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, en caso de que el medicamento no se encuentre incluidos en el vademécum del Hospital Militar, se realizara mediante el comité de farmacia para su aprobación.
18. En caso de contingencia con el sistema Dinámica Gerencial, se deberán realizar las ordenes médicas, formulación, interconsultas, los cuales deben contar con la firma y sello del especialista.
19. Con el inicio del contrato se registrarán las firmas y los sellos de los médicos especialistas en la oficina de seguridad y Talento Humano
20. Cumplir la normatividad de los medicamentos controlados.
21. Cumplir la parada de seguridad en todos los procedimientos.
22. Teniendo en cuenta el "Protocolo de Liberados", al momento de ser activado, el especialista se debe comprometer a realizar la valoración médica pertinente en forma inmediata, las 24 horas y 7 días a la semana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTA PROHIBIDO.

1. Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y lugares privados.
2. Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc.
3. Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital.
4. Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.
5. Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones en los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público.
6. Se prohíbe entregar la clave de registro de cada especialista en el sistema de historias clínicas electrónica al personal de estudiantes de pre y post grado de la Institución. Así como entregar el sello de soporte para los actos médicos. Lo anterior con el fin de evitar la violación de la seguridad de los documentos de la historia clínica electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC

prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5 % del valor del contrato	Cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad

contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Pliego de Condiciones **k)** Oferta**. l)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA . - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado

de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ANEXO ECONÓMICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N°SASS-115-2022-HOMIL CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION PEDIATRICA Y DIFERENTES SUPRAESPECIALIDADES, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS FUTURAS 2022-2026".

CONTRATISTA: CORPORACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PEDIATRÍA - CORPEDIMIL, identificado con NIT.901.025.414-2.

VALOR: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($27.783.088.223) M/CTE., IVA excluido, distribuido por vigencias de la siguiente manera:

VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TOTAL
900.893.013	7.210.262.470	7.426.570.340	7.649.367.450	4.595.994.950	27.783.088.223

ITEM	PERFIL REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	CARDIOLOGIA PEDIATRICA	HORA	1	135.000
2	CIRUGIA PEDIATRICA	HORA	1	105.000
3	ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	HORA	1	105.000
4	GASTROENTEROLOGIA	HORA	1	105.000
5	GENÉTICA	HORA	1	105.000
6	HEMATO ONCOLOGIA PEDIÁTRICA	HORA	1	150.000
7	INFECTO PEDIATRÍA	HORA	1	105.000
8	INMUNOALERGIA	HORA	1	105.000
9	NEFROPEDIATRIA	HORA	1	105.000
10	NEUMOLOGIA	HORA	1	105.000
11	NEUROLOGIA	HORA	1	105.000
12	PALEATIVOS	HORA	1	135.000
13	CONSULTA EXTERNA	HORA	1	93.000
14	PSIQUIATRIA INFANTIL	HORA	1	105.000
15	REUMATOLOGIA INFANTIL	HORA	1	105.000
16	PEDIATRIA PISOS (DIA Y NOCHE)	HORA	1	93.000
17	PEDIATRIA UCI N	HORA	1	105.000
18	PEDIATRIA UCI P	HORA	1	105.000
19	PEDIATRIA URGENCIAS	HORA	1	93.000
20	ENFERMERA JEFE	MES	1	3.066.326
21	TRABAJADORA SOCIAL	MES	1	2.977.016
	TOTAL			**8.107.342**

NOTA 1: El contratista será el responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo, para lo cual el Hospital Militar Central realizará descuento por valor del dos por ciento (2%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice el respectivo cruce con la deducción de la glosa definitiva. En caso que la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre estas dos.

Nota 2: De acuerdo a los Supuestos Macroeconómicos impartidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DIFP-DNP), Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, se proyecta un **incremento del 3% en las tarifas a partir del 2024.**

ESPACIO EN BLANCO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	BIEN O SERVICO	CANTIDAD PROYECTADA PARA CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	UNIDA DE MEDIDA	ACTIVIDADES
1	**"PRESTACION DEL SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN PEDIATRICA Y DE DIFERENTES SUPRAESPECIALIADES, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**.	**PEDIATRAS 36** 04 PEDIATRAS-URGENCIAS/DIA. 12 TURNOS/URGENCIAS y REFUERZOS. 01 UCIP –TARDE 06 UCIP- TURNOS 03 PISOS HOSPITALIZADOS JORNADA MATUTINA (MEDICINA INFANTIL, INFECTOLOGIA Y HEMATO-ONCOLOGIA) Y CUIDADO INTERMEDIO. 01 PISOS HOSPITALIZADOS-TARDE. 06 PISOS TURNOS+ REFUERZOS PISOS. 03 CONSULTA PEDIATRIA Y FILTROS **SUPRAESPECIALISTAS: 36** 02 CARDIOLOGOS 02 INFECTOLOGOS 01 NEUMOLOGOS 02 NEFROLOGO 02 NEUROLOGOS 02 ENDOCRINOLOGOS 01 GASTROENTEROLOGO 01 GENETISTA 01 INMUNOLOGO-ALERGISTAS 04 PSIQUIATRAS INFANTILES 03 CIRUJANOS PEDIATRAS 03 HEMATO-ONCOLOGOS 01 REUMATOLOGO PEDIATRA 04 NEONATOLOGOS INTENSIVISTAS Y FUNCION ADMINISTRATIVA. 06 TURNOS UCIN 01 PEDIATRA CON ENTRENAMIENTO CERTIFICADO EN CUIDADO PALIATIVO PEDIÁTRICO. **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 02** ENFERMERA JEFE PARA ONCOLOGIA PEDIATRICA 1 1 TRABAJADORA SOCIAL	Valoraciones médicas, consulta, interconsultas, procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos.	*CONSULTA: AMBULATORIA Y URGENCIAS. *PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO A SUPRAESPECIALIDAD. *ESTANCIAS UCIN/UCIP (20 CAMAS). *RESPUESTA A INTERCONSULTAS (PEDIATRIA Y SUPRAESPECIALIDADES). * ATENCION 24 HORAS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN PISOS: 42 CAMAS. - DE 1 A 2 VALORACIONES DIARIAS COMO MINIMO. - ATENCION 24 HORAS DE RECIEN NACIDOS EN SALAS DE PARTOS Y PISOS. *ATENCION 24 HORAS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGIA (12 CAMAS). * ATENCION DE PACIENTE DE HEMATO-ONCOLOGIA EN SALA QUIMIO AMBULATORIA.

La necesidad antes indicada, representa las cantidades mínimas requeridas para la cobertura del servicio, no obstante, el Hospital Militar Central podrá requerir al Contratista con otros profesionales para optimizar el servicio de Pediatría.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE PEDIATRÍA

El contratista deberá informar a la Subdirección Médica cuando se sobrepasen los topes de actividades fijados POR MES así: Consulta externa, Interconsultas, Consulta de urgencias y procedimientos de acuerdo a Supraespecialidad.
Participación de pediatras y Supraespecialistas en actividades propias del Departamento de Pediatría como: actividades investigativas, administrativas (Evaluadores técnicos de contratos) , juntas médicas, CTC en caso requerido, reuniones de Morbi-mortalidad, realización y/o actualización de guías de manejo y otras requeridas por la Institución para habilitación y Acreditación Institucional, respetando los convenios establecidos con el Hospital ilitar Central.

URGENCIAS PEDIATRICAS

En urgencias se garantiza la atención del 100% de la población que acude al servicio de Urgencias Pediátricas, mediante la presencia de Especialista en Pediatría las 24 horas del día así:

- Lunes a Viernes:

* Dos (02) Pediatras en el turno de la mañana (07:00 a 13:00 horas) con opción de 1 Urgenciólogo Pediatra.
* Tres (03) pediatras en la tarde de 13:00 a 19:00 horas
* Un (01) pediatra que apoya en época de epidemia de 15:00 a 19:00 horas
* En la Noche un (01) Pediatras que realizan turno de 19:00 horas a 07:00 horas del siguiente día y un (1) pediatra de refuerzo nocturno de 4 horas de 19:00 a 23:00 horas. En época de epidemia se extenderá el refuerzo nocturno a 12 horas de 19:00 a 07:00 horas del siguiente día.

***Sábado**: (02) dos Pediatras de 07:00 horas a 19:00 horas y un (01) pediatra de 19:00 a 7:00 horas del domingo, con un refuerzo nocturno de 19:00 a 23:00 horas. En época de epidemia se extenderá el refuerzo nocturno a 12 horas de 19:00 a 07:00 horas del siguiente día.

* **Domingos y Festivos**: (02) dos Pediatras de 07:00 horas a 19:00 horas y un (01) pediatra de 19:00 a 7:00 horas del domingo o festivo. Un (01) pediatra de refuerzo nocturno de 19:00 a 23:00 horas. En época de epidemia se extenderá el refuerzo nocturno a 12 horas de 19:00 a 07:00 horas del siguiente día.

Esta distribución garantiza la atención permanente, incluyendo la cobertura en las horas de mayor número de ingresos de pacientes en el Servicio de Urgencias y manteniendo la oportunidad de consulta en metas, incluyendo la época de epidemia.

Durante las 24 horas se debe garantizar:

- Realización de todos los procedimientos de Urgencias que requiere la población pediátrica valorada por este servicio.
- Realización de procedimientos terapéuticos y diagnósticos en la población ya mencionada: Punción supra púbica, punción lumbar, cateterismo vesical, enema evacuador, toma de oximetrías entre otros, o los procedimientos respectivos a cada especialidad.
- Atención y evolución de los pacientes pediátricos que requieren observación en Urgencias.
- Realización de valoración inicial a los pacientes pediátricos que requieran hospitalización.
- La coordinación del ingreso de los pacientes remitidos de diferentes regiones del país para la atención de IV NIVEL.
- Por normatividad reglamentaria, un turno no debe sobrepasarse de las doce (12) horas de trabajo continuo ni de las 66 horas a la semana.

HOSPITALIZACIÓN

Para garantizar la atención las 24 horas al día, se requiere la presencia de un Especialista así:

- Dos (02) pediatras de 7 a 13:00 horas. Distribuidos, en medicina infantil e infectología pediátrica respectivamente, con el apoyo del infectólogo pediatra.

-Un (01) pediatra de 7:00 a 13:00 hrs, para oncología como parte del grupo de oncología pediátrica (noveno central).

LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SON:

- Evolución diario de los pacientes y revaloraciones según pertinencia.
- Brindar información clara y resolver dudas de padres y/o acudientes.
- Formular pacientes hospitalizados diariamente antes del mediodía.
- Realizar valoración y nota de ingreso de los pacientes que hospitalizan desde Urgencias Pediátricas y los traslados de la Unidad de Cuidados intensivos pediátricos.
- Realizar presalidas y salidas de los pacientes.
- Solucionar inconvenientes administrativos.
- Llevar el libro de pacientes recomendados para la tarde y noche.
- Llevar las diferentes estadísticas.

LAS ACTIVIDADES PARA EL PEDIATRA DE ONCOLOGÍA:

- Apoyo en la revista y evolución diaria del servicio
- Manejo integral de las patologías pediátricas que presente el paciente oncológico.
- Llevar las diferentes estadísticas.
- Llevar el libro de pacientes recomendados para la tarde y noche
- Apoyo en labores administrativas
- Cumplir con labor docente- asistencial.

-Los días de lunes a viernes hábiles, de 13:00 a 19:00 horas el noveno piso (norte y sur), está a cargo de un (01) pediatra, quien debe apoyar el servicio de Oncología en caso de Urgencias médica.

-Un (01) pediatra realiza el turno de 19:00 hrs a 7:00 am, con las siguientes actividades:
- Valorar y evolucionar los pacientes recomendados
- Brindar información clara y resolver dudas de padres y/o acudientes.
- Formular pacientes hospitalizados si se realiza una nueva orden médica.
- Realizar valoración y nota de ingreso de los pacientes que hospitalizan desde Urgencias Pediátricas y los traslados de la Unidad de Cuidados intensivos pediátricos.
- Realizar pre salidas y salidas si se considera pertinente el egreso del paciente.
- Solucionar inconvenientes administrativos.

-Fines de semana y festivos: serán cubiertos por un pediatra (01) de turno de 7:00 a 19:00 horas y otro pediatra (01) de 19:00 a las 7:00 horas del día domingo o festivo.

- Refuerzo de fin de semana y festivos:
* En época de no epidemia (01) de refuerzo de 6 horas (8:00 a 14:00hrs)
* En época de epidemia dos (02) pediatras de refuerzo de 6 horas (8:00 a 14:00 hrs)

Actividades de pediatras de Fin de semana y festivos, incluyendo los refuerzos:
• Valorar y evolucionar la totalidad los pacientes hospitalizados, incluyendo los de hematooncología pediátrica, cuya complejidad es la de cuidado intermedio y revaloraciones según pertinencia.
• Brindar información clara y resolver dudas de padres y/o acudientes.
• Formular pacientes hospitalizados diariamente antes del mediodía.
• Realizar valoración y nota de ingreso de los pacientes que hospitalizan desde Urgencias Pediátricas y los traslados de la Unidad de Cuidados intensivos pediátricos.
• Realizar presalidas y salidas de los pacientes.
• Solucionar inconvenientes administrativos.
• Llevar el libro de pacientes recomendados.
• Llevar las diferentes estadísticas.

CONSULTA EXTERNA

Cubrimiento en forma presencial por especialistas de pediatría en Consulta Externa, para ofrecer 120 horas.

Se hará énfasis en programas especiales, en general filtro de Supraespecialiades: Filtro de Endocrinología, Filtro de Gastroenterología, filtro de inmunoalergologia y Clínica de asma.

Según necesidad, se deben realizar ajustes en los horarios de la consulta de Pediatría y de las Supraespecialidades para cubrir la demanda insatisfecha.

Reemplazo durante 15 días hábiles anuales, para cubrir las vacaciones del Pediatra de Planta de Consulta externa y 15 días para cubrir la neonatología de planta de consulta canguro y PyP, lo que representan 45 días hábiles para cubrir vacaciones en total de consulta externa.

SERVICIO DE RECIÉN NACIDOS

UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL

- 01 Neonatólogos de 7:00 horas a 13:00 horas.
- 01 Neonatólogos de 7:00 horas a 13:00 horas.
- 01 Neonatólogos de 13:00 horas a 19:00 horas
- 01 neonatólogos de 7:00 horas a 15:00 horas con funciones administrativas.
- 01 neonatólogo y/o Pediatra con experiencia mayor a 1 año en neonatos, para cubrimiento de turno en Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal, nocturno de 19:00 a las 07:00.
- En casos especiales las jornadas diurnas podrán ser realizadas por pediatra con experiencia mayor a 1 año en neonatos.
- En épocas de epidemia se debe reforzar con un neonatólogo adicional, sábados, domingos y festivos de 07:00 a 13:00 horas.
- Reemplazo durante 15 días hábiles anuales, para cubrir las vacaciones del reumatólogo de Planta.

ACTIVIDADES:

* Cubrimiento 24 horas del día de la unidad de cuidado intensivo neonatal (cuidado básico, intermedio e intensivo), salas TPR, cesáreas, alojamiento conjunto y apoyo en la consulta de enlace del paciente hospitalizado y del programa de promoción y prevención (PyP).
* Realizar todos los procedimientos requeridos por los pacientes hospitalizados en la Unidad.

CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO

Dos (02) Pediatras o intensivista para cubrimiento de Cuidados Intensivos Pediátricos y Cuidados Intermedios Pediatría para la tarde.

Un (01) Pediatra o Intensivista para cubrimiento de turnos nocturnos de lunes a viernes y para fines de semana y festivo 24 horas.

*Realizar todos los procedimientos requeridos por los pacientes hospitalizados en la Unidad.

*Reemplazo durante 15 días hábiles anuales para el cubrimiento de las vacaciones de la Pediatra Intensivista de planta.

SUPRAESPECIALIDADES

Cubrimiento presencial de Mínimo Un (01) Pediatra con supra especialidad en los servicios de Nefrología pediátrica, Gastroenterología pediátrica, Infectología pediátrica, Reumatología Pediátrica, Genética, Inmunología y Alergias, Endocrinología Pediátrica, y Neumología Pediátrica.

Mínimo Dos (02) Pediatras con supra especialidad en Cardiología Pediátrica, Neurología infantil, y Cirugía pediátrica.

Mínimo Tres (03) Psiquiatras Infantiles, Neonatólogos, y Hemato- oncólogos Pedíatras, para la realización de procedimientos propios de cada una de las supra especialidades, así:

-CARDIOLOGIA PEDIATRICA: (60 horas mensuales)

- Consulta externa mensual
- Respuesta a Interconsultas
- Realización de procedimientos ecocardiográficos programados y de urgencia.
- Valoración de pacientes hospitalizados de la Supraespecialidad.
- Disponibilidad en caso de necesidad del servicio y en urgencias
- Realización de Juntas médicas que sean requeridas.
- Realización de conceptos médicos requeridos

-INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA: (160 horas mensuales)

- Consulta externa mensual.
- Respuesta a Interconsultas.
- Valoración y manejo de pacientes hospitalizados.
- Disponibilidad en caso de Emergencia.
- Asesoría en Comité epidemiología del HOMIL.
- Realización de Juntas médicas que sean requeridas
- Realización de conceptos médicos requeridos

-NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA:(30 horas mensuales)

- Consulta Externa mensual
- Atención de pacientes hospitalizados de la especialidad
- Respuesta a Interconsultas.

- Disponibilidad en caso de Emergencia.
- Realización de procedimientos (broncos copias- biopsias, etc.)
- Realización de Juntas médicas que sean requeridas
- Realización de conceptos médicos requeridos

NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA: (80 horas mensuales)

- Consulta externa al mes.
- Respuesta a Interconsultas.
- Valoración de pacientes hospitalizados de la supraespecialidad
- Disponibilidad en caso de Emergencia
- Valoración de pacientes con diálisis programadas los fines de semana
- Realización de junta médicas que sean requeridas.
- Realización de conceptos médicos requeridos.

NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA: (40 horas mensuales)

- Consulta Externa al mes.
- Respuesta a Interconsultas.
- Aplicación de toxina Botulínica.
- Valoración de pacientes hospitalizados de supraespecialidad.
- Turnos de Disponibilidad en caso de Emergencia.
- Realización de procedimientos propios del servicio.
- Realización de Juntas médicas que sean requeridas
- Realización de conceptos médicos requeridos

ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA: (111 horas mensuales)

- Consulta Externa mensual
- Respuesta a Interconsultas.
- Atención de paciente hospitalizado
- Lecturas de densitometría y procedimientos de laboratorios.
- Disponibilidad en caso de Emergencia.
- Realización de Juntas médicas que sean requeridas
- Realización de conceptos médicos requeridos

GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA: (40 horas mensuales)

- Consulta Externa al mes.
- Procedimientos de Gastroenterología Pediátrica
- Respuesta a Interconsultas.
- Disponibilidad en caso de Emergencia.
- Realización de Juntas médicas que sean requeridas
- Realización de conceptos médicos requeridos

GENETICA: (77 horas mensuales)

- Consulta Externa al mes, incluyendo asesoría Oncológica
- Respuesta a Interconsultas.

- Valoración de pacientes hospitalizados de supra especialidad.
- Realización de Juntas médicas que sean requeridas
- Realización de conceptos médicos requeridos

INMUNOLOGIA: (40 horas mensuales)

- Consulta Externa mensual
- Respuesta a Interconsultas.
- Realización de Juntas médicas que sean requeridas
- Realización de conceptos médicos requerido
- Procedimientos de Inmunoalegologia.

-REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA:(24 horas mensuales)

- Consulta Externa mensual
- Respuesta a Interconsultas.
- Disponibilidad en caso de Emergencia.
- Realización de Juntas médicas que sean requeridas
- Realización de conceptos médicos requeridos

PSIQUIATRÍA INFANTIL: (145 horas mensualmente)

- Consulta Externa al mes
- Respuesta a Interconsultas.
- Valoración de pacientes hospitalizados de supra especialidad.
- Disponibilidad en caso de Emergencia.
- Realización de Juntas médicas que sean requeridas
- Realización de conceptos médicos requeridos

CIRUGIA PEDIATRICA: (392 horas mensuales)

- Consulta Externa mensual Cirugía Pediátrica y Oncológica.
- Programación de jornadas semanales de Cirugía Pediátrica General y Cirugía Oncológica cubriendo la totalidad de la demanda.
- Respuesta a Interconsultas de Cirugía Pediátrica General y Oncológica las 24 horas del día.
- Valoración diaria de pacientes hospitalizados de Cirugía Pediátrica general y Oncológica.
- Realización de procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos pediátricos de competencia de la especialidad.
- Turnos de disponibilidad de 24 horas diarias para urgencias, pisos y Unidades.
- Realización de Juntas médicas que sean requeridas.
- Realización de conceptos médicos requeridos

PEDIATRA PALIATIVISTA 1 (25 horas mensuales).

- Atención de pacientes hospitalizados de la especialidad
- Respuesta a Interconsultas
- Valoración de pacientes hospitalizados de la Supraespecialidad
- Disponibilidad en caso de necesidad.
- Realización de Juntas médicas y conceptos médicos que sean requeridas.

-HEMATO-ONCOLOGIA PEDIATRICA: (265 horas mensuales)

- Consulta externa mensual
- Atención de pacientes hospitalizados de la especialidad
- Respuesta a interconsultas
- Realización de procedimientos: aspirado de médula ósea, terapia intratecal, etc.
- Valoración de pacientes hospitalizados de la Supraespecialidad
- Disponibilidad permanente de HO Pediatra
- Realización de Juntas médicas que sean requeridas.
- Realización de conceptos médicos requeridos.
- Evolución y formulación de los pacientes con quimioterapia.
- Participación en comité de Tumores.
- Apoyar atención de pacientes en hospital día.

Enfermera Jefe para el apoyar los procesos administrativos de este servicio, con jornada de 8 horas de lunes a viernes.

Debe cumplir con la atención y acompañamiento de los pacientes de hematoncológica pediátrica y su familia, respondiendo y dando cumplimiento con la ruta de atención de cáncer infantil con énfasis en seguimiento.

Cuyas actividades a realiza son:

1. Proporcionar atención integral al paciente y familia, respondiendo a sus necesidades individuales. Eso incluye liderar grupo de apoyo para que el paciente diagnosticado tenga las valoraciones pertinentes por trabajo social/psicología/nutrición.
2. Propiciar los máximos niveles de recuperación de la autonomía del individuo enfermo, alentándolo a él y a su familia a participar activamente en el proceso a pesar de los límites impuestos por la enfermedad. Incluye la coordinación con oficina de Familia y otras dependencias para generar bienestar en la familia y el niño incluso durante su enfermedad, con intervenciones tales como ayuda para hogares de paso, alimentación del cuidador entre otras en caso de que no se cuenten con los recursos.
3. Promover el desarrollo de la persona, impulsando la capacidad de adaptación y crecimiento del individuo, desde el momento del diagnóstico, remisión y/o situación terminal.
4. Establecer relación terapéutica y de apoyo hacia el paciente y su familia. En el ejercicio del cuidado de enfermería en la planeación, programación, administración y seguimiento de pacientes con quimioterapia/radioterapia y demás tratamientos que se requieran en la atención del cáncer, (programación, administración de quimioterapia y seguimiento de otros tratamientos derivados de la atención).

5. Contribuir a atención especializada en enfermería mediante la educación al paciente y su familia acorde con el tratamiento, seguimiento clínico, control de síntomas, administración segura y correcta de tratamientos.
6. Establecer relación interdisciplinar con otras dependencias con el fin de garantizar la oportunidad en la atención de pacientes por parte de otros servicios (imágenes diagnósticas, radioterapia, salas de cirugía) garantizando la atención del paciente por la ruta de tratamiento establecido incluyendo actividades administrativas como verificación de documentación y posterior programación de procedimientos.

7. Revisar junto con el personal de farmacia las órdenes de producción correspondientes, revisando previamente oportunidad en la aplicación, dosis a administrar cuidados para la administración, en caso de detectar observaciones comunicar directamente las mismas al hemato-oncologo pediatra tratante.

8. Realizar educación al personal de enfermería a su cargo y buscar alternativas que le permitan al personal de enfermería no especializado capacitarse en la administración adecuada de quimioterapia.

9. Realizar estadística correspondiente a número de pacientes tratados, diagnósticos, uso de quimioterapia oral, barreras administrativas para entrega de medicamentos, eventos adversos presentados, % de pacientes en remisión posterior al tratamiento o fallecidos, catéteres implantables/acceso periférico, recaídas.

10. Levantamiento de guías y protocolos de manejo en lo referente a administración de quimioterapia, y procesos de ruta de atención de paciente pediátrico oncológico, entre otros.

11. Las demás actividades correspondientes al adecuado funcionamiento administrativo y asistencial del Servicio.

12. Experiencia mínima de dos (2) años con paciente oncológico pediátrico.

Velar por la adherencia de los pacientes al tratamiento conforme a los protocolos establecidos para esta población.

Atender pacientes que reciben quimioterapia ambulatoria en Hospital día.

****Para todos los Supraespecialistas:** Solo se pagará el valor de la hora de Supraespecialista, si es presentado el documento que certifique el título de la Supraespecialidad. ****

-TRABAJADORA SOCIAL: 6 horas. Lunes a viernes.

Atender y orientar al usuario con relación a hematoncologa pediátrica, verificación de todos los trámites administrativos necesarios en relación con la aplicación de quimioterapia y de todos los procedimientos a ser realizados y los cuidados y manejos pertinentes.

Capacitación de niños y familias acerca de hematoncológica pediátrica y hábitos de vida saludable en relación con este programa.

- Con experiencia en cuidado paliativo oncológico
- Proporcionar atención integral al paciente y familia, respondiendo a sus necesidades individuales. Eso incluye liderar grupo de apoyo para que el paciente diagnosticado tenga las valoraciones pertinentes por trabajo social/psicología/nutrición.
- Promover el desarrollo de la persona, impulsando la capacidad de adaptación y crecimiento del individuo, desde el momento del diagnóstico, remisión y/o situación terminal.
- Consolidar la red de apoyo familiar en el paciente con cáncer infantil.
- Las horas adicionales, que se requieran para la terminación de procedimientos programados después de las 19:00 horas en sala se reconocerá el valor de hora adicional. De igual manera, si por necesidades del servicio o demanda de estos procedimientos y los de clínica del dolor, se podrá programar jornada adicional en la semana, justificando con estadísticas y previa autorización del Supervisor del contrato. Para lo cual se les notificará el día anterior para programar.
- Para el caso de turnos de urgencias y demás actividades, se programará primero la disponibilidad de personal de planta.
- Experiencia mínima de dos (2) años con paciente oncológico pediátrico.